

adjudicar definitivamente a «La Velez, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de las carreteras C-602 y M-301 y el kilómetro 6,500 de la CN-IV, provincia de Madrid, como hijuela desviación del V-2.806 de Madrid a Valdelaguna y San Martín de la Vega, con hijuela a Villacomejos (expediente número 10.007), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre cruce de las carreteras C-602 y M-301 y el kilómetro 6,500 de la CN-IV, de 1,550 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Pasarán por esta hijuela, una diaria de ida y vuelta de las del servicio base y cuatro diarias de ida y vuelta entre Madrid-Los Rosales y fábrica de la luz.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.806.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V 2.806. Sobre las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluyente b), considerado en conjunto con el servicio base V-2.806.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—758-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meabia y Forcarey, expediente número 8.054.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 21 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Daniel Troitiño Núñez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meabia y Forcarey, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-2.524 de La Estrada a Meabia (expediente número 8.054), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Forcarey y Meabia, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Quintilián, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades y puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Forcarey y cruce de la carretera comarcal a Forcarey y local por Seoane, de 2 kilómetros, y viceversa.

**Expediciones:** Todos los días. Una de ida y vuelta entre Meabia y Forcarey como prolongación del de La Estrada a Meabia.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.524.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.524. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente, en conjunto con el servicio base V-2.524.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—745 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Pedro de Torelló y Torelló (V-2.046).*

Don Pedro Aliberch Camprubi solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Pedro de Torelló y Torelló (V-2.046), en favor de la Empresa «Pous, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 20 de diciembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, se hace público.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—746-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Eida y Monóvar (V 1.258).*

«Herederos de don Vicente Torregrosa Macia», solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Eida y Monóvar, V-1.258, en favor de la entidad «Servicio de Autobuses Urbanos, S. A.», y esta Dirección General con fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—747-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre Celanova y Leirado, expediente número 11.016.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Dominguez y Fernández, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Celanova y Leirado, provincia de Orense, como hijuela, desviación del servicio de igual clase V-2.032, de Orense a La Torre (expediente número 11.016) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Celanova y Leirado, de 15 kilómetros, pasará por Carracedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Cabreiros y Celanova y viceversa.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta entre La Torre y Orense por Leirado, Carracedo y Celanova, con la correspondiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados en los que asimismo se respetarán las prohibiciones de tráfico que aquel tiene impuestas.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.032.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.032. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluyente b) en conjunto con el servicio base V-2.032.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Pelahustán, expediente número 10.967.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 3 de enero de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Pelahustán, provincia de Toledo, como prolongación del servicio de igual clase V-99, de Talavera de la Reina a El Real de San Vicente (expediente número 10.967) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre El Real de San Vicente y Pelahustán, de 11 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre el Real de San Vicente y el cruce de la C-503 con la local de Almendral de la Cañada a Pelahustán y viceversa.

De y entre Pelabustán y el cruce de la carretera local de Pelabustán a Almendral de la Cañada con la C-503 y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta los días laborables como prolongación de las que se realizan entre Talavera de la Reina y El Real de San Vicente.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-99.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-99. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afiliado B1 en conjunto con el servicio base V-99.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, expediente número 8.238.*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel de la Paz Pérez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, como prolongación del servicio de igual clase V-1.183 de Las Raíces a La Laguna (expediente número 8.238), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre La Laguna y Santa Cruz de Tenerife y viceversa. Expediciones: Una diaria de ida y vuelta como prolongación del servicio base V-1.183.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.183.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.183. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-1.183.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—744 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mondéjar y Mazuecos, expediente número 8.744.*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 17 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santiago Sánchez Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, encargos y equipajes por carretera entre Mondéjar y Mazuecos, provincia de Guadalajara, como hijuela del servicio de igual clase V-474 de Guadalajara a Pastrana por Loranca (expediente número 8.744), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mondéjar y Mazuecos, de 17 kilómetros pasará por Albares y Almoguera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Mondéjar y Mazuecos y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables como prolongación de las del servicio base V-474.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-474.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-474. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afiliado B1, en conjunto con el servicio base V-474.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—743-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruces y Bodaño, expediente número 8.977.*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Lázaro Orrea el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruces y Bodaño, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-2.054 de Puento Ledesma a Cruces (expediente número 8.977), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cruces y Bodaño de 6 kilómetros, pasará por Bescejos y Oiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-2.054.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.054.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.054. Sobre las tarifas viajero kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, en conjunto con el servicio base V-2.054.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—742-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen de la autopista A-2) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la autopista, expediente número 10.849.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 16 de noviembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Autos Canals, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen de la autopista A-2) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la autopista, provincia de Barcelona, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-718 de Barcelona a Martorell (expediente número 10.849) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona (origen autopista A-2) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la nueva autopista, con 10,500 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas para tomar y dejar viajeros en la autopista, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Las mismas del servicio base V-718.

Expediciones: Siete diarias de ida y ocho diarias de vuelta de las que se realizan en el servicio base V-718 pasarán por esta hijuela desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-718.